

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA LICITACIÓN.

Expediente Nº:	SER-18-091-SSGG
Objeto:	Mantenimiento preventivo de las instalaciones eléctricas de Baja Tensión de los centros de umivale , Mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 15

umivale, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 15 (en adelante **umivale**), como Entidad Colaboradora de la Seguridad Social es una asociación sin ánimo de lucro que, con esa denominación, debidamente autorizada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y bajo la tutela y control de este Departamento, se constituye, mancomunadamente, por empresarios con el objeto de colaborar, mediante un sistema de reparto de costes, en la gestión de las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, realizar actividades de prevención, recuperación y demás previstas en la Ley, colaborar en la gestión de la prestación económica de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, y efectuar las demás actividades, prestaciones y obras de la Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente.

Por su parte la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante, la "LCSP"), tal y como establece su artículo 1, "tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa."

La LCSP considera, al así reconocerlo en su artículo 3.1.f), que forman parte del sector público las "Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social", a las cuales otorga expresamente la condición de Poder Adjudicador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 c).

De este modo, las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, en tanto entidades colaboradoras en la gestión de la acción protectora de la Seguridad Social, que satisfacen fines de interés general bajo la tutela y control de la Administración General del Estado, y cuyos ingresos derivados de esa colaboración forman parte del patrimonio de la Seguridad Social, quedan integradas en el sector público con el carácter de poderes adjudicadores y sometidas a la LCSP con el alcance que la propia Ley determina

Entre los artículos que **umivale** debe tener en cuenta, figura el artículo 28.1 de la LCSP, según la cual: “*Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación*”.

Por este motivo, y a través de esta memoria justificativa, **umivale** viene a declarar que resulta necesario para el cumplimiento de sus fines contratar un servicio de Mantenimiento Preventivo de la instalación eléctrica de los centros. El conjunto de actividades objeto de esta licitación va encaminado a cumplir con la normativa de suscribir un contrato de mantenimiento preventivo con una empresa instaladora de baja tensión autorizada y asegurar el correcto funcionamiento de las instalaciones de **umivale** permitiendo ofrecer, de este modo, un servicio adecuado a los trabajadores protegidos por esta entidad y a los propios empleados de la Mutua.

El contrato es de naturaleza privada y su duración es de dos años con dos posibles prórrogas de 12 meses de duración cada una. La duración ha sido determinada atendiendo la necesidad continuada de que nuestros centros estén siempre en disposición de dar un servicio correcto a nuestros trabajadores protegidos y a nuestros propios empleados.

El objeto del contrato se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes lotes:

Lote 1	Alcoi
Lote 2	Avilés
Lote 3	Gijón
Lote 4	Oviedo

El cálculo del Presupuesto de Licitación y Valor Estimado ha sido realizado de acuerdo con lo prevenido en los artículos 100 y 101 de la LCSP y, en este caso, en lo que se refiere al importe económico objeto del contrato indicar que el Valor Estimado del contrato asciende a la cantidad de **SIETE MIL SEISCENTOS EUROS (7.600,00 €)**, IVA no incluido que se corresponde con la estimación de los servicios a prestar.

Esta cifra se corresponde con las adjudicaciones a servicios semejantes y en función de la superficie de los locales y la potencia instalada.

Con respecto al procedimiento de licitación se acude al Procedimiento Simplificado Abreviado del art 159.6 de la LCSP por cuanto el mismo garantiza el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública: *libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos.*

De acuerdo con lo previsto en apartado b) del art. 159.6 se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia.

La valoración de las ofertas atiende a criterios económicos atendiendo a la precisa determinación de los requerimientos técnicos y todo ello con el objetivo de garantizar con la aplicación de los mismos la mejor relación calidad-precio.

Doña Ana María Pastrana Sarch

Órgano de Contratación / Órgano de Contratación Delegado de **umivale**

Visto:

Visto:

Fdo.: Manuel Ruescas Borrajo
Coord. Servicio Contratación

Fdo.: María José Morales Astruells
Coord. Servicio de Inmuebles, Compras y SSGG